



1891

Expediente N° 4336/92



~~Ministerio de Cultura y Educación~~
Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 12 AGO 1992

VISTO las presentes actuaciones en las que las autoridades del Instituto Incorporado a la Enseñanza Oficial - "DON BOSCO" (T-4) de Rawson, Provincia de CHUBUT, solicitan - autorización para aplicar a partir del término lectivo 1992 - el plan de estudios "QUINTO AÑO DE BACHILLERATO" (Decreto N° 6680/56) con "AREAS CURRICULARES OPTATIVAS DE ORIENTACION" - aprobado, con carácter experimental, por Resolución Ministerial N° 311/91, y

CONSIDERANDO

Que el ensayo educativo se ajusta a las prescripciones del Decreto N° 940/72

Que el artículo 5° de dicha norma legal establece - que los organismos de conducción deberán seleccionar los establecimientos en los que se realizará la experiencia.

Que la extensión de la experiencia permitirá recabar mayores datos en beneficio de una evaluación más sólida y confiable.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la - Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 101/85

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar al Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "DON BOSCO" (T-4) de Rawson, Provincia de -

LA
CAS

W/3
JN



1891



~~Ministerio de Cultura y Educación~~
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CHUBUT, a aplicar el plan de estudios "QUINTO AÑO DE BACHILLERATO" (Decreto Nº 6680/56) con "AREAS CURRICULARES OPTATIVAS DE ORIENTACION" aprobado, con carácter experimental, por Resolución Ministerial Nº 311/91; a partir del período lectivo 1992.

ARTICULO 2º.- Establecer que el Instituto autorizado a aplicar el plan "QUINTO AÑO DEL BACHILLERATO" (Decreto Nº 6680/56) con "AREAS CURRICULARES OPTATIVAS DE ORIENTACION" por el artículo 1º, deberá suministrar la información que se le requiera en orden a la evaluación final de la experiencia educativa.

ARTICULO 3º.- Hacer constar que lo resuelto en los artículos precedentes no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y pase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA a efectos de posteriores trámites.-

La
CAS

N.M.

[Handwritten signature]
W

[Handwritten signature]

ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION